

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: NACIONAL ☒ INTERNACIONAL ☐

Nombre del funcionario:	CÉSAR MANUEL FRANCO SÁNCHEZ
Destino:	CONHUAS, CALAKMUL
Período:	23 AL 26 DE JUNIO DE 2023
Fecha de informe de comisión:	27 DE JUNIO DE 2023
RUC:	17201

COMISIÓN FINANCIADA

SI ☒NO ☐

SE ANEXAN LAS SIGUIENTES FACTURAS EN ORIGINAL Y FIRMADAS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA	RET. ISR	Otras contribuciones	Propinas facturadas	Total en la divisa del comprobante
23-06-23	A33-72685	ALIMENTOS	Pesos	\$232.76	\$37.24				\$270.00
23-06-23	4014816213	ALIMENTOS	Pesos	\$134.74	\$4.89		\$2.37		\$142.00
23-06-23	B9527	ALIMENTOS	Pesos	\$148.15	\$11.85				\$160.00
23-06-23	F 1938	HOSPEDAJE	Pesos	\$2,033.90	\$325.42		\$40.68		\$2,400.00
23-06-23	C8252E0E9F0C	ALIMENTOS	Pesos	\$360.34	\$57.65	\$4.50			\$413.49
23-06-23	RETENCIÓN DE ISR FACTURA C8252E0E9F0C	ALIMENTOS	Pesos			\$4.50			\$4.50
24-06-23	F 1957	ALIMENTOS	Pesos	\$163.79	\$26.21				\$190.00
24-06-23	4015040889	ALIMENTOS	Pesos	\$44.00					\$44.00
24-06-23	F 1951	ALIMENTOS	Pesos	\$271.55	\$43.45				\$315.00
25-06-23	F 1980	ALIMENTOS	Pesos	\$193.97	\$31.03				\$225.00
25-06-23	F 1969	ALIMENTOS	Pesos	\$202.59	\$32.41				\$235.00
25-06-23	E91B186FA1BA	ALIMENTOS	Pesos	\$304.31	\$48.69	\$3.80			\$349.20
25-06-23	RETENCIÓN DE ISR FACTURA E91B186FA1BA	ALIMENTOS	Pesos			\$3.80			\$3.80
25-06-23	F1321 1194	ALIMENTOS	Pesos	\$58.00					\$58.00
25-06-23	F 2158	ALIMENTOS	Pesos	\$73.28	\$11.72				\$85.00
26-06-23	F 2020	ALIMENTOS	Pesos	\$193.97	\$31.03				\$225.00
26-06-23	SIN FACTURA	ALIMENTOS	Pesos	\$541.94					\$541.94
Total				Pesos					\$5,659.93

Desglose de pasajes/peajes

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA				Total en la divisa del comprobante
									\$0.00

Desglose de renta de autos

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA				Total en la divisa del comprobante
26-06-23	FAC-CTM50-23-2664	RENTA DE AUTO	Pesos	\$8,784.05	\$702.72				\$9,486.77
									\$9,486.77

Se anexan facturas en original y firmadas por el servidor público.

Total monto comprobado \$15,146.70

Monto depositado \$18,311.77

Observaciones:

Se realizó el reintegro de recursos no ejercidos mediante depósito por un monto de \$3,175.37 que corresponde al remanente de viáticos por un total de \$3,165.07 y \$8.30 de retención de ISR de las facturas C8252E0E9F0C y E91B186FA1BA de alimentos correspondientes al régimen RESICO. Finalmente, se precisa que debido a la logística en las visitas realizadas a la comunidad de Conhuas, los vuelos de salida y de regreso se realizaron por Chetumal.

FIRMA DE FUNCIONARIO:

CÉSAR MANUEL FRANCO SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN CON ACADEMIA Y ESTADOS

AUTORIZA COMPROBACIÓN:

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
A33-72685	23/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	270.00
4014816213	23/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	142.00
B9527	23/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	160.00
F 1938	23/06/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,400.00
C8252E0E9F0C	23/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	417.99
F 1957	24/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	190.00
4015040889	24/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	44.00
F 1951	24/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	315.00
F 1980	25/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	225.00
F 1969	25/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	235.00
E91B186FA1BA	25/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	353.00
F1J21 1194	25/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	56.00
F 2158	25/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	85.00
F 2020	26/06/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	225.00
SIN FACTURA	26/06/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	541.94
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,659.93
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,659.93

II. GASTOS DE PASAJES

TOTAL GASTOS PASAJES	0.00
----------------------	------

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se tuvo participación en la coordinación de actividades en las que estuvieron presentes el Director Ejecutivo y funcionarios de esta Agencia, así como, pobladores de la comunidad de Conhuas. Se realizó traslado de los comuneros a la Gasolinera del Bienestar, a fin de continuar con el seguimiento a los avances en los proyectos que se han trabajado con conjunto con el sector ambiental.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

Se precisa que debido a la logística en las visitas realizadas a la comunidad de Conhuas, los vuelos de salida y de regreso se realizaron por Chetumal.

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO


CESAR MANUEL FRANCO SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN CON
ACADEMIA Y ESTADOS

SERVICIOS AEROPORTUARIOS GOURMET

R.F.C. SAG131008FA7

Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal: Acapulco 47 - B Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P:06700

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 15620 - Ciudad de México

EXPORTACIÓN: 01 - No aplica

MONEDA: MXN - Peso Mexicano

FOLIO FISCAL (UUID)	N. SERIE CSD DEL EMISOR N. SERIE CSD DEL SAT	METODO DE PAGO FORMA DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN FECHA DE CERTIFICACIÓN	SERIE - FOLIO TIPO DE COMPROBANTE
		Pago en una sola exhibición Tarjeta de débito	23/06/2023 12:02:53 23/06/2023 12:05:01	A33-72685 Ingreso

RECEPTOR	
R.F.C.: ANS1408122K6 NOMBRE FISCAL: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	USO CFDI: Gastos en general. DOMICILIO FISCAL: 14210
Personas Morales con Fines no Lucrativos	

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TASA IVA	IVA	P. UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMPUESTO
1	E48 - Unidad de servicio	90101500 - CONSUMO SEGUN TICKET # 5779	16.00	\$ 37.24	\$ 232.76	\$ 232.76	02 - Si objeto de impuesto.

SUBTOTAL	\$	232.76
IVA 16%	\$	37.24
TOTAL	\$	270.00

IMPORTE CON LETRAS
DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

SELLO DIGITAL DEL SAT

RFC PROVEEDOR CERTIFICADO
SAD110722MQA

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 77965

Factura: 317369230704014816213

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10CAN

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-07-03T18:48:16

Fecha de certificación: 2023-07-03T19:48:16

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202309	MONSTER ENERGY 473ML	37.96	3.04	37.96	02
1.00 EA	50181905	GALLETAS FLORENTINAS CAJETA 83G	20.37	1.63	20.37	02
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT LIMA LIMON 625ML	29.00	0.00	29.00	02
1.00 EA	50161815	TRIDENT VAL U PACK YERBABUENA 18S	23.15	1.85	23.15	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	15.00	0.00	15.00	02
1.00 EA	50161800	HALLS MIEL 25.2G	9.26	0.74	9.26	02

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	134.74
Forma de Pago	TASA IVA 8 %	4.89
28 - Tarjeta de débito	TASA IVA 0 %	0.00
	TASA IEPS 8 %	2.37
	TOTAL	142.00

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISIÓN

23/06/2023 06:25:10 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACIÓN

23/06/2023 06:24:57 p. m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: SERGIO VILLALOBOS RUIZ
RFC: VIRS641008GP8
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: G03 - Gastos en general
DOMICILIO FISCAL: 14210
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 24330
MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo

TIPO COMPROBANTE: 1 - Ingreso
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	H87 - PZA	1.00	XABC01XABC 01	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$148.15	\$0.00	\$148.15
OBJETO IMPUESTO		02	Si objeto de impuesto		IMPUESTOS TRASLADADOS	002 - IVA Tasa 8.00 %	\$11.85

OBSERVACIONES: Folios: 74254

SON: CIENTO SESENTA PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL	\$148.15
Base 002 - IVA Tasa 8.00 %	\$148.15
002 - IVA Tasa 8.00 %	\$11.85
IMPUESTOS TRASLADADOS	\$11.85
TOTAL	\$160.00

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
H87	Pieza

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: LSO1306189R5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1938

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-06-23T17:45:36

Folio Fiscal

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 24640

Fecha y hora de
certificación

2023-06-23T17:45:36

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	SERVICIO DE HOSPEDAJE DEL 23 AL 26/06/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$2,033.898300 Tasa - 0.160000 Importe - \$325.423728	2,033.898300	2,033.898300

TOTAL EN LETRA:

DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MXN

Subtotal	2,033.90 MXN
IVAT 0.160000	325.423728 MXN
ISH 2.00	40.68 MXN
Total	2,400.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona física, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

Página 1 de 1

CARNES Y MARISCOS RAMIREZ

RFC emisor: RADN790801J93
Nombre emisor: NICOLAS RAMIREZ DIAZ
RFC receptor: ANS1408122K6
Nombre receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Código postal del receptor: 14210
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: [REDACTED]
No. de serie del CSD: [REDACTED]
Código postal, fecha y hora de emisión: 24640 2023-07-04 10:02:21
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
90101500		1.00	E48	Unidad de servicio	360.34482	360.34			Si objeto de impuesto.	
Descripción	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA VIERNES 23 DE JUNIO				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	360.34	Tasa	16.00%	57.65
					ISR	Retención	360.34	Tasa	1.25%	4.50
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Efectivo
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 360.34
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 57.65
Impuestos retenidos ISR \$ 4.50
Total \$ 413.49

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2023-07-04 10:02:21
No. de serie del certificado SAT [REDACTED]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

[Handwritten signature]

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1957

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-06-24T20:46:50

Folio Fiscal

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 77086

Fecha y hora de
certificación

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

2023-06-24T21:46:51

28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 24/06/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$163.793100 Tasa - 0.160000 Importe - \$26.206896	163.793100	163.793100

TOTAL EN LETRA:
CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MXN

Subtotal 163.79 MXN

IVAT 0.160000 26.206896 MXN

Total 190.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona física, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

Página 1 de 1



CADENA COMERCIAL OXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 77965

Factura: 317369230704015040889

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10CAN

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-07-03T18:50:40

Fecha de certificación: 2023-07-03T19:50:41

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA
MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en
general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT LIMA LIMON 625ML	29.00	0.00	29.00	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	15.00	0.00	15.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago
28 - Tarjeta de débito

SUBTOTAL
TASA IVA 0 %
TOTAL

44.00
0.00
44.00

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1951

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-06-24T18:57:49

Folio Fiscal

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 77086

Fecha y hora de
certificación

2023-06-24T19:57:50

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 24/06/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$271.551700 Tasa - 0.160000 Importe - \$43.448272	271.551700	271.551700

TOTAL EN LETRA:
TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MXN

Subtotal 271.55 MXN

IVAT 0.160000 43.448272 MXN

Total 315.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona física, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

Página 1 de 1

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1980

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-06-25T14:50:25

Folio Fiscal

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 77086

Fecha y hora de
certificación

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

2023-06-25T15:50:26

28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 25 junio 2023 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$193.965500 Tasa - 0.160000 Importe - \$31.034480	193.965500	193.965500

TOTAL EN LETRA:

DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MXN

Subtotal 193.97 MXN

IVAT 0.160000 31.034480 MXN

Total 225.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona física, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

Página 1 de 1

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 1969

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-06-25T14:16:47

Folio Fiscal

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 77086

Fecha y hora de
certificación

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

2023-06-25T15:16:48

28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 25/ JUNIO 2023 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$202.586200 Tasa - 0.160000 Importe - \$32.413792	202.586200	202.586200

TOTAL EN LETRA:

DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MXN

Subtotal

202.59 MXN

IVAT 0.160000

32.413792 MXN

Total

235.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona física, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

Página 1 de 1

CARNES Y MARISCOS RAMIREZ

RFC emisor:RADN790801J93

Nombre emisor:NICOLAS RAMIREZ DIAZ

RFC receptor:ANS1408122K6

Nombre receptor:AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Código postal del receptor:14210

Régimen fiscal receptor:Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI:Gastos en general.

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Código postal, fecha y hora de emisión:24640 2023-06-25 18:13:45

Efecto de comprobante:Ingreso

Régimen fiscal:Régimen Simplificado de Confianza

Exportación:No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
90101500		1.00	E48	Unidad de servicio	304.31034	304.31			Si objeto de impuesto.	
Descripción	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA DOMINGO 25 DE JUNIO				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	304.31	Tasa	16.00%	48.69
					ISR	Retención	304.31	Tasa	1.25%	3.80
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda:Peso Mexicano

Forma de pago:Efectivo

Método de pago:Pago en una sola exhibición

Subtotal

Impuestos trasladados

Impuestos retenidos

Total

\$ 304.31

\$ 48.69

\$ 3.80

\$ 349.20

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

No. de serie del certificado SAT

Fecha y hora de certificación: 2023-06-25 18:13:45

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



FARMACON
RFC FAR970429SE2
Régimen fiscal
623 - Opcional para Grupos de Sociedades
Número de certificado

FACTURA

CFDI de Ingreso

Serie	F1J21	Folio	1194
Lugar de emisión	24640	Fecha y hora de emisión	25 Jun. 2023 - 18:31:49
Exportación			01 - No Aplica

Información del cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC AN51408122K6

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Uso del CFDI

G03 - Gastos en general

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
026905	H87 PZA	E PURA AGUA 600ML Código SAT: 50202301 Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 12.00	1.00	\$ 12.00	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 12.00 Importe: \$ 0.00						
005082	H87 PZA	ELECTROLIT COCO 625ML Código SAT: 51191600 Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 22.00	2.00	\$ 44.00	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.000000 Base: \$ 44.00 Importe: \$ 0.00						

Subtotal \$ 56.00

Base T. \$ 56.00

IVA Traslado (0.000000) \$ 0.00

Total MXN 56.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Folio fiscal

Número de certificado SAT

Fecha y hora de certificación

25 Jun. 2023 - 18:28:11

RFC proveedor de certificación

Sello digital del SAT

Sello digital del CFDI

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 2158

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-07-03T19:23:32

Folio Fiscal

Emisor

RFC: FINJ8609114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 77086

Fecha y hora de
certificación

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

2023-07-03T20:23:33

01 - Efectivo

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 25/06/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$73.275800 Tasa - 0.160000 Importe - \$11.724128	73.275800	73.275800

TOTAL EN LETRA:
OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MXN

Subtotal 73.28 MXN

IVAT 0.160000 11.724128 MXN

Total 85.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona física, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

Página 1 de 1

I - Factura - VERSIÓN 4.0

F 2020

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2023-06-26T19:04:55

Folio Fiscal

Emisor

RFC: FINJ8809114F5

Razón Social: JAVIER ALBERTO FIGUEROA NAHUATH

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición: 77086

Fecha y hora de
certificación

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

2023-06-26T20:04:56

28 - Tarjeta de débito

Receptor

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 14210

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	E48 - Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 26/06/23 ClaveProdServ - 90101501 - Restaurantes Objeto Imp: 02 - Si objeto de impuesto No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$193.965500 Tasa - 0.160000 Importe - \$31.034480	193.965500	193.965500

TOTAL EN LETRA:

DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MXN

Subtotal 193.97 MXN

IVAT 0.160000 31.034480 MXN

Total 225.00 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona física, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

Página 1 de 1



ALQUILADORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A. DE C.V.
RFC: AVA880310UI1
General de Ley Personas Morales
AVENIDA BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 175 INT. PISO 5
COLONIA POLANCO I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MÉXICO
C.P. 11510

Cliente	Factura Tipo: Ingreso
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS RFC: ANS1408122K6 USO DEL CFDI: G03-Gastos en general Forma de Pago: 04-Tarjeta de crédito Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición	Folio: FAC-CTM50-23-2664 Lugar de Expedicion: 77049 Folio Fiscal: Fecha y Hora Expedición: 2023-06-30T23:59:59 Fecha y Hora Certificación: 2023-07-03T15:59:48

Clave SAT	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Importe
78111808	Servicio de renta según contrato F4254577 de fecha 26/06/2023. Conductor: CESAR_MANUEL FRANCO_SANCHEZ Reservacion: 1.00 0B5NCP	SRV		8784.05	8784.05
SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.					SUBTOTAL 8784.05 IVA 8% \$ 702.72 TOTAL\$ 9486.77

No. serie CSD del Emisor:

No. serie CSD del SAT:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del CFDI

Sello digital del SAT

Efectos fiscales al pago.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

2023-06-12 16:57:28

SOLICITADO POR:

ASEA-DGRMS-LA-005-2023

T.C.:

17.4085

LUGAR DE EXPEDICION:

CIUDAD DE MÉXICO

FECHA TIMBRE:

2023-06-12 16:57:36

No. CUENTA:

1110001157

TIPO COMPROBANTE

I INGRESO

CLAVE CONFIRMACIÓN:

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A. /TASA	I.V.A. RET.	TASA	DESCUENTO
1.00	FRANCO SANCHEZ/CESAR MANUEL	SERVICIO E48 Unidad de servicio	01 90121502	MEX/CTM/MEX	9379082582	677.59	108.41	.00	.00	.00
Objeto Impuesto: 02 Impuesto:002 IVA Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16 Importe: 108.41										
1.00		SERVICIO E48 Unidad de servicio	01 90121502	EXP. EN CONTRA	9284243183	.00	.00	.00	.00	.00
Objeto Impuesto: 02 Impuesto:002 IVA Tipo factor: TasaOCuota: 0.16 Importe: 0.00										

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, nombre del
vendedor, con fundamento en lo señalado en
el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL:

\$ 677.59

I.V.A. 16%:

\$ 108.41



VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

S/CC

DEPTO:

S/DEPTO

PNR:

MONEDA:

MXNPeso Mexicano

MÉTODO PAGO:

PPD Pago en parcialidades o diferido

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

\$786.00

TOTAL A PAGAR :

\$ 786.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 262 documentos)	RFC de persona física.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público
	Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que

Handwritten signature and initials



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

podrían equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
- Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 16210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GO. DE
Francisco VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

11/1/23



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
Francisco VILA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan. El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales		Motivación
	Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
	Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 - www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6º y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Cráterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILA**
Elaborado por el INAI



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Clabe interbancaria Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



Datos confidenciales	Motivación
	por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. ... De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: • La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y • La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO FEDERAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El 20 de mayo de 1915
El 20 de mayo de 1915



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la DGRF y a la DPLC adscrita a la DGRMS y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO